6 +0.
CONC 622

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior

675
CONC-622
RE 147

BUENOS AIRES, 6 AGO 2008

VISTO el Expediente Nº S01:0077264/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 58 de la Ley Nº 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6º a 16 y 58 de dicha ley.

Que las actuaciones mencionadas en el Visto, dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido Artículo 8º de la Ley Nº 25.156 con relación a la operación de concentración económica llevada a cabo, consistente en la adquisición por parte de la empresa PETROBRAS BOLIVIA INTERNACIONAL S.A. del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones de la firma BURLINGTON RESOURCES INTERNATIONAL, INC.

y a través de esta el control accionario de la firma BURLINGTON RESOURCES ARGENTINA HOLDINGS LIMITED, acto que encuadra en los Artículos 3º y 6º, inciso c) de la Ley Nº 25.156.

Que la operación de concentración económica que se notifica no infringe el Artículo 7º de la Ley Nº 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y es parte integrante de la presente resolución.[3]

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Nº 40 de fecha 22 de febrero de 2001 de la ex – SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorízase la operación de concentración notificada, consistente en la adquisición por parte de la empresa PETROBRAS BOLIVIA INTERNACIONAL S.A. del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones de la firma BURLINGTON RESOURCES INTERNATIONAL, INC. y a través de esta el control accionario de la firma BURLINGTON RESOURCES ARGENTINA HOLDINGS LIMITED, de acuerdo a lo previsto en el Artículo

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior

13, inciso a) de la Ley Nº 25.156.

ARTICULO 2º.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de fecha 25 de junio de 2008, que en TREINTA Y SIETE (37) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

COPIA FIEL

Expte. Nº S01:0077264/2007 (Conc.622) HG/ERN-AO-GOI

DICTAMEN CNDC Nº / 2008

BUENOS AIRES, 25 JUN 2008

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente Nº S01:0077264/2007 del Registro del Ministerio de Economía y Producción, caratulado: "PETROBRAS ENERGÍA S.A. y BURLINGTON RESOURCES ARGENTINA HOLDINGS LIMITED s/ Notificación art. 8° ley 25.156 (Conc. 622)", por la cual PETROBRÁS BOLIVIA INTERNACIONAL S.A., una empresa controlada por PETROBRÁS ENERGÍA S.A., adquiere a la sociedad estadounidense BURLINGTON RESOURCES INTERNATIONAL, INC. el control accionario de BURLINGTON RESOURCES ARGENTINA LIMITED, incrementando así su participación previa en los lotes denominados SIERRA CHATA y PARVA NEGRA.

I. DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

La operación

1. Con fecha 28-2-2007 se celebró un contrato de compra-venta de las acciones de BURLINGTON RESOURCES ARGENTINA HOLDINGS LIMITED donde:

ES COPIA FIEL

(a) Por la parte vendedora, participó BURLINGTON RESOURCES INTERNATIONAL, INC.

(b) Por la parte compradora, lo hizo a PETROBRÁS BOLIVIA INTERNACIONAL S.A.

(c) PETROBRÁS BOLIVIA INTERNACIONAL S.A. es controlada a su vez por PETROBRÁS ENERGÍA S.A. Esta última es dueña directa o indirectamente del 100% del paquete accionario de la primera.

(d) Por su parte, la sociedad objeto de la operación traída al análisis, BURLINGTON RESOURCES ARGENTINA HOLDINGS LIMITED, y cuyas acciones son transferidas indirectamente a PETROBRÁS ENERGÍA S.A., es controlante a su vez de las empresas ATALAYA ENERGY S.R.L. y CANADIAN HUNTER ARGENTINA S.A.

(e) Asimismo, el único activo de estas compañías (ATALAYA y CANADIAN) es su participación en los lotes denominados "SIERRA CHATA" y "PARVA NEGRA", situados en Neuquén.

(f) PETROBRÁS ENERGÍA S.A. es operador de esos lotes desde el inicio de los mismos.

- En SIERRA CHATA participa con un 19.8865%.
- En PARVA NEGRA lo hace con un 47.6225%.

(g) Tras la operación notificada, PETROBRÁS ENERGÍA S.A. tendrá en

ES COPIA FIEL

SIERRA CHATA una participación del 45.55%, y en PARVA NEGRA detentará el 100%.

II. LA ACTIVIDAD DE LAS PARTES

La compradora

2. Se trata de la empresa boliviana PETROBRÁS BOLIVIA INTERNACIONAL S.A., cuyo objeto societario es realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros tanto en su país como en el extranjero, las actividades de inversiones en otras sociedades, y las de adquirir o mantener participación en otras sociedades.

3. Como ya se anticipara, merece destacarse que la controlante de PETROBRÁS BOLIVIA INTERNACIONAL S.A. es la empresa PETROBRÁS ENERGÍA S.A.; ésta última resulta ser una sociedad anónima constituida en la República Argentina que tiene por objeto explorar, explotar, patear, detectar, sondear, y perforar pozos hidrocarburíferos y cualquier otra naturaleza, como así también desarrollar actividades mineras en general.

El vendedor

4. También en este caso se trata de una persona jurídica. BURLINGTON RESOURCES INTERNATIONAL, INC. es una sociedad constituida y organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, en los Estados Unidos de América, que no tiene operaciones en la República Argentina. Controla en un 100% a BURLINGTON RESOURCES

ES COPIA FIEL

ARGENTINA HOLDINGS LIMITED.

La sociedad objeto

5. Se trata de BURLINGTON RESOURCES ARGENTINA HOLDINGS LIMITED. Es una sociedad constituida y que opera en virtud de las leyes de las Islas de Bermuda, cuya actividad resulta ser el participar en distintas sociedades para utilizar tal circunstancia como vehículo de inversión.

III. ENCUADRE LEGAL

6. Las partes involucradas dieron cumplimiento a los requerimientos de esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA efectuados en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58 de la Ley Nº 25.156, notificando la operación en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de dicha norma.

7. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del artículo 6º, inciso c) de la Ley Nº 25.156 de Defensa de la Competencia.

8. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($200.000.000) establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 25.156, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

TRANSCRIPTA FIEL

III. PROCEDIMIENTO

9. El día 7 de marzo de 2007, la presentación del Dr. Daniel CASAL, en representación de la empresa PETROBRÁS ENERGÍA S.A., da cuenta de la operación de concentración económica traída en análisis (cfr. fs. 2/525).

10. Luego de ser subsanados por los interesados ciertos aspectos formales de la operación de concentración traída a consideración de esta CNDC, se la tuvo por notificada el día 7 de julio de 2007 (cfr. fs. 581/vta., in fine).

11. Asimismo, las constancias de autos dan cuenta que las empresas notificantes fueron completando sucesivamente la información requerida por esta autoridad de aplicación.

12. Por su parte, la providencia de fs. 788 da cuenta que se dió tanto a la SECRETARÍA DE ENERGÍA como al ENARGAS la intervención del caso en los términos del art. 16 de la LDC; en tal aspecto, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS no formuló objeción alguna mediante la presentación que luce a fs. 869.

13. Por su parte, la SECRETARÍA DE ENERGÍA realizó su aporte al proceso luego de las reiteraciones de oficio que se les cursara a fs. 872, 893, y 909, contestando a fs. 912/928.

14. Por fin, con la instrumental agregada por las partes y encontrándose

vencida la vista conferida a fs. 929, punto 2 [respecto del informe producido por SECRETARÍA DE ENERGÍA], se dispuso la reanudación de los plazos procesales cuya suspensión fuera decretada mediante la providencia de fs. 581/583 y notificada a fs. 584/586, 587/589 y 590/592, encontrándose la operación notificada en condiciones de ser evaluada mediante el dictado del pertinente dictamen.

15. Ha de destacarse una vez mas, que tanto el ENARGAS como la SECRETARÍA DE ENERGÍA, han producido el pertinente informe en los términos del art. 16 de la LDC sin oponer objeciones.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA.

1. **Naturaleza económica de la operación de concentración**
2. **Productos involucrados**
3. **Mercados relevantes de producto**
4. **Mercados geográficos relevantes**
5. **El marco regulatorio**
6. **Exploración y reservas estimadas de gas natural**
7. **Análisis de los efectos de la operación sobre la competencia en los mercados de Gas Natural, Condensado y Gasolina**

Naturaleza económica de la Operación de Concentración

16. Como fuera expuesto, por medio de la presente operación de concentración, PETROBRAS ENERGIA S.A (en adelante PESA), sociedad constituida en la República Argentina, a través de PETROBRAS BOLIVIA INTERNACIONAL INC (empresa que no

realiza actividades en el país), adquiere de BURLINGTON RESOURCES INTERNATIONAL INC, la empresa BURLINGTON RESOURCES ARGENTINA LIMITED y sus empresas controladas en Argentina: ATALAYA ENERGY S.R.L y CANADIAN HUNTER ARGENTINA S.R.L, sociedades cuya única actividad consiste en la gestión de su participación en un consorcio cuyo propósito es la exploración y explotación de hidrocarburos en los lotes "Sierra Chata " y "Parva Negra", situados en la Provincia de Neuquén. Por lo cual la operación notificada permitirá al Grupo comprador, presente en las actividades de exploración, producción y transporte de petróleo y gas, comercialización y transporte de hidrocarburos y energía eléctrica, lograr un fortalecimiento de su integración horizontal.

17. Cabe destacar que el Grupo PETROBRAS actualmente posee el 19,8865% de participación en el lote "Sierra Chata" y el 47,6225% en el lote "Parva Negra", siendo el operador del consorcio, por lo cual mediante la operación notificada, el Grupo detentará el control exclusivo sobre el Lote "Parva Negra", (actualmente con el permiso de explotación en trámite), e incrementará a un 45,55% su participación en Lote "Sierra Chata".

18. Según se indicó en los apartados precedentes, BURLINGTON RESOURECES ARGENTINA LIMITED tiene como objeto la participación en distintas sociedades para utilizarlas como vehículo de inversión de su controlante BURLINGTON RESOURCES INTERNATIONAL INC. La empresa controla directamente en

Argentina a ATALAYA y CANADIAN, empresas cuyas actividades comprenden todas aquellas relacionadas con la exploración, producción y comercialización de hidrocarburos. Más precisamente, operan como consorcistas en el Consorcio Chihuidos, el que posee una licencia de exploración y explotación de hidrocarburos en el área CNQ-10 de la Provincia de Neuquen. Dentro de dicha área se encuentran los lotes de "Sierra Chata" y "Parva Negra". Como se expuso, el primero de los lotes nombrados es el único actualmente en explotación; el permiso de explotación del segundo, se encuentra en trámite.

19. ATALAYA posee el 10% de participación en el Lote "Sierra Chata" y el 20,4963% en el Lote "Parva Negra"; dichos porcentajes son para CANADIAN de: 15,6658% y 31,9682%, respectivamente.

20. Por otra parte, conforme se indica en los Balances contables, el núcleo del negocio de PESA reside en el segmento de exploración y producción de petroleo y gas, primer eslabón a partir del cual la empresa crece y desarrolla su cadena de valor. Su actividades principales residen en el estudio, exploración de pozos hidrocarburíferos, el desarrollo de actividades mineras, la industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos y sus derivados; la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, como así también la realización de operaciones forestales y agropecuarias. Tal como puede observarse del Cuadro expuesto a continuación, PESA posee participación en nuestro país en diversas cuencas y áreas de exploración y explotación de hidrocarburos.

COPIA FIEL

Cuadro 1: Areas de Exploración:

Cuenca	Area	Participación %
Neuquina	CAÑADÓN DEL PUMA	50
Neuquina	CERRO MANRIQUE/ CNQ-33	50
Noroeste	CHIRETE	100
Costa Afuera	ENARSA 1	25
Costa Afuera	ENARSA 3	35
Noroeste	HICKMAN	50
Austral	LAGO ARGENTINA	96,68

Fuente: Información aportada por las notificantes en el Formulario F1

Cuadro 2: Areas de Explotación:

Cuenca	Activo	Participación%	Fluido principal
Noroeste	Aguaragüe	15	Gas
Neuquina	Medanito 25 de Mayo	100	Petróleo
Neuquina	Jaguel de los Machos	100	Petróleo
Neuquina	Puesto Hernández	38,5	Petróleo
Neuquina	Río Neuquén	100	Gas
Neuquina	Entre Lomas	17,9	Petróleo
Neuquina	Aguada de la Arena	80	Gas
Neuquina	Bajada del Palo	80	Petróleo
Neuquina	Sierra Chata	10,80	Gas
Neuquina	El Mangullo	100	Gas
Neuquina	Gobernador Ayala	22,51	Petróleo
Neuquina	Parva Negra	47,62	Gas
Neuquina	Rincón de Aranda	55	
Neuquina	Veta Escondida	55	
Golfo San Jorge	El Tordillo	21,95	Petróleo
Golfo San Jorge	La Tapera- Puesto Quiroga	21,95	Petróleo
Cuyana	Aluel Norte	33,33	Petróleo
Austral	Santa Cruz I	71	Petróleo/Gas
Austral	Santa Cruz II	100	Petróleo/Gas

Fuente: Información aportada por las notificantes en el Formulario F1.

21. Como se indicó, PESA es el operador del consorcio Chihuidos desde el año 1992, consorcio del que también forman parte, además de las empresas objeto de la operación: CANADIAN y ATALAYA; MOBIL ARGENTINA S.A (50% de participación en el Lote "Sierra Chata") y

TOTAL AUSTRAL S.A (3,45% de participación en el Lote "Sierra Chata")[1].

Productos involucrados

22. Los Lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas aprobados por la Resolución 164/2001 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, establece que "existe una relación horizontal entre empresas cuando ellas actúan en un mismo mercado como oferentes o demandantes de bienes o servicios sustitutos. En cambio, nos encontramos frente a una relación vertical entre empresas cuando éstas actúan en distintas etapas de la producción o prestación de un mismo bien o servicio...".

23. En virtud de las actividades productivas y de comercialización que desarrollan las Partes notificantes, se define en la presente operación de concentración la presencia de relaciones de naturaleza horizontal entre las empresas involucradas. Dichas relaciones horizontales emergen en el campo de la exploración y explotación de hidrocarburos, más específicamente en el mercado de gas natural, y en la comercialización de dicho gas, y producción y comercialización de sus derivados: condensado y gasolina; en razón de que el grupo comprador es una sociedad totalmente integrada del sector energético, presente en las

[1] Conforme lo informaron las Partes, PESA en su carácter de operador de los lotes de "Sierra Chata" y "Parva Negra" debe realizar diversas actividades, incluyendo, entre otras: registrar e interpretar sísmica y otros métodos geofísicos aplicables; efectuar estudios multidisciplinarios de subsuelo para calcular reservas; perforar, completar, reparar e intervenir pozos; comercializar los productos de los socios, en caso de que éstos así lo soliciten y acuerden; programar y realizar operaciones de explotación, como transporte, almacenaje, compresión y bombeo de fluidos.

actividades de exploración y explotación de yacimientos de petróleo y gas hasta la comercialización de sus derivados, (tanto combustibles líquidos como productos petroquímicos), en tanto que las empresas objeto de la operación tienen como actividad la participación en un Consorcio, en el área CNQ-10 "Chihuidos" de la Provincia de Neuquén, cuyo propósito también es la exploración y explotación de hidrocarburos, y la comercialización en el mercado de: gas natural, condensado y gasolina.

24. Es dable destacar que la relación económica descripta precedentemente también puede ser estudiada desde su naturaleza de tipo vertical, habida cuenta de que el grupo comprador es una sociedad totalmente integrada en el mercado del petróleo y del gas, que participa en todas las etapas de exploración, producción, transporte y comercialización de los productos involucrados. Como se verá los efectos verticales de la presente operación no son preocupantes, dado las bajas participaciones que tienen las firmas adquiridas en la exploración y explotación de hidrocarburo que, según se señalara, es la única etapa en la que operan. Por lo tanto, a los efectos del presente análisis sólo se evaluará el efecto de mayor preponderancia o influencia sobre la estructura de los mercados mencionados, esto es el impacto de la misma a nivel de concentración horizontal.

25. A continuación se realizará una descripción de los mercados relevantes afectados por la operación notificada.

Mercados Relevantes de Producto

26. Como se expuso en el apartado precedente, el grupo adquirente participa en las etapas de exploración y explotación de yacimientos de petróleo y gas hasta el transporte y comercialización de estos hidrocarburos y sus derivados mientras que, según lo informaron las Partes, las empresas objeto de la operación: ATALAYA y CANADIAN sólo realizan en la Argentina actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el área CNQ-10 "Chihuidos" en la Provincia de Neuquén, en los lotes "Sierra Chata " y "Parva Negra", yacimientos predominantemente gasíferos con producción asociada de condensado y gasolina.

27. Por lo dicho, los mercados relevantes de producto que se derivan de las relaciones económicas definidas entre las empresas involucradas en la presente operación son: el mercado de exploración, explotación y comercialización de gas natural, y los mercados de producción y comercialización del condensado y la gasolina[2].

GAS NATURAL

28. El gas natural es un producto de la explotación de acumulaciones subterráneas naturales (a través de pozos perforados a tal fin) consistente en una mezcla de hidrocarburos livianos, en mayor proporción gas metano, que se encuentra en la fase gaseosa en los

[2] Véase definición de mercado relevante según Dictamen N° 346/2003 en causa Nº S01:0257793/02 (CONC. 0388) del Registro del ex Ministerio de la Producción, caratulada "FUNDACION PEREZ COMPANC, GOYAIKE S.A. Y OTROS Y PETROLEO BRASILEIRO S.A. S/ NOTIFICACION ART. 8º LEY Nº 25.156".

COPIA FIEL

yacimientos. En algunas ocasiones se presenta en forma asociada al petróleo aunque en otras, se descubre en forma aislada.

29. El gas natural es una de las principales fuentes de energía primaria más utilizadas a nivel mundial. Argentina es un productor destacado de América del Sur, donde su utilización adquiere gran relevancia tanto por su uso a nivel residencial, como para la generación eléctrica y combustible automotriz (GNC).

30. El proceso productivo integral por el que atraviesa el gas natural hasta estar disponible al consumidor final puede analizarse a partir de diferentes etapas: i) producción (que abarca la exploración y posterior extracción de los pozos), ii) Acondicionamiento para su posterior transporte (separación de agua e hidrocarburos líquidos para evitar condensaciones en las tuberías), iii) Separación (operación que puede ser efectuada en la zona de producción o bien cerca de las zonas de consumo), etapa donde se separan los líquidos del Gas Natural (condensados) que son evacuados con el petróleo, iv) transporte por gasoductos troncales de alta presión desde las áreas de producción -boca de pozo- hasta los centros de consumo -city gate- y, v) distribución a través de redes de media y baja presión hasta los usuarios finales[3].

31. El gas natural tiene diversos usos y múltiples demandantes. Se puede mencionar en primer lugar un uso "intermedio" del mismo, el cual viene

[3] Como se detallará más adelante, el mercado de producción de gas natural es un mercado desregulado y sujeto a la oferta y demanda local e internacional, bajo el ámbito de la Secretaría de Energía; en tanto que la etapa de transporte y distribución de gas es un mercado regulado, bajo el ámbito del ENARGAS, ente que fija las tarifas de transporte y distribución de gas.

ES COPIA FIEL

dado por los propios productores (quienes lo pueden reinyectar al yacimiento) y por los operadores de los gasoductos (quienes lo utilizan como combustible para los compresores o para mantener el inventario operativo en los ductos y loops como gas natural retenido). Sin embargo, el uso principal del gas natural como fuente de energía primaria es como combustible, para uso doméstico e industrial, estaciones de GNC y para la generación de electricidad.

32. La comercialización del gas natural se realiza en forma directa con las distribuidoras o grandes clientes locales, y una parte se exporta. No obstante cabe destacarse, que el gas aún tiene un mercado doméstico nacional con tendencia a la regionalización no siendo un hidrocarburo, como el petróleo, de un mercado mundial. En efecto, las empresas involucradas en la presente operación, producen y comercializan el gas natural en el mercado interno, destinando sólo una parte a la exportación a Chile.

33. Conforme lo indicaron las notificantes, PESA comercializa el gas natural a diversos clientes en el mercado, entre los cuales detallaron: REFINOR, IAP CAMMESA, SECRETARÍA DE ENERGIA, IAP CAMMESA POR SORRENTO, ATAMISQUI, SADOWA, IAP CERROS COLORADOS CAMUZZI PAMPEANA, IAP LEDESMA METROGAS, METROENERGIA, TGS, DISTRIGAS y CENTRAL PIEDRA BUENA.

34. Por otra parte, el gas natural extraído de "Sierra Chata" correspondiente a las empresas objeto de la operación, es comercializado a los mismo

ES COPIA FIEL

clientes que PESA para su gas natural de Sierra Chata. 4 Estos son: PAPELERA DEL PLATA, HIDROELÉCTRICA CERROS COLORADOS, CAMMESA, LEDESMA, INDUSTRIA CERVECERA, SICAMAR, GNC PAMPEANA, GNC SUR, GNC CUYO, GNC LITORAL, GNC CENTRO y METROGAS CHILE, entre otros.

CONDENSADO y GASOLINA

35. A diferencia del gas natural que es un producto de la explotación de acumulaciones subterráneas naturales y se inyecta a la red de gasoductos para su transporte a usuarios industriales, generación eléctrica o residenciales; la gasolina natural y el condensado se obtienen a partir de la separación de fracciones condensadas o condensables del gas natural para ajustarlo a especificaciones de transporte.

36. El condensado y la gasolina son una fracción de hidrocarburos líquida obtenida a través del paso del gas por el proceso de separación normal de campo, y que permanecen en la fase líquida en las condiciones atmosféricas de presión y temperatura. Las Partes informan que, desde el punto de vista comercial, estos productos pueden considerarse similares al petróleo crudo5, motivo por el cual en algunas estadísticas se los considera dentro de la producción de líquidos en forma conjunta.

[4] Es dable indicar que, según se informa en los Estados Contables de las empresas objeto de la operación, el Consorcio no es responsable de las ventas, sino que pone a disposición la producción correspondiente a cada integrante para su posterior comercialización en forma individual.
[5] El petróleo crudo está en la fase líquida en las condiciones originales del reservorio y permanece líquido en las condiciones de presión y temperatura de superficie.

ES COPIA FIEL

37. Más en detalle, el condensado es una mezcla de hidrocarburos presentes en el gas natural extraído de los yacimientos que se encuentran en el estado líquido o vaporizado, y que son separados a través de operaciones primarias. Es obtenido por la condensación de los componentes pesados del gas natural, debido a los cambios en la presión y temperatura cuando el gas natural es producido.

38. El principal destino del condensado es la alimentación primaria de las refinerías locales, muchas veces se encuentra mezclado con el mismo petróleo que se suministra a las refinerías.

39. La gasolina, según se señaló, también es una mezcla de hidrocarburos (presentes en el gas natural extraído de los yacimientos) separados al estado líquido por medio de operaciones de enfriamiento mecánico o por procesos industriales propios de las plantas de acondicionamiento del gas natural y/o extracción de gas licuado.

40. Cabe destacar que, para un yacimiento homogéneo, la cantidad de condensados y gasolina varía durante las distintas etapas de explotación, no obstante la relación total de líquidos (gasolina+condensados) en el gas es prácticamente la misma[6].

41. Según lo informaron las notificantes, CANADIAN y ATALAYA

[6] Las notificantes advirtieron que, en el caso particular de estabilización de condensado y gasolina en forma conjunta, no se encuentran diferencias entre dichos productos. Más aún, existe un tercer fluido que es la mezcla de ambos productos estabilizados, que en sí mismo tiene muy pocas aplicaciones pero que mediante un proceso de fraccionamiento o mezcla con otros productos puede ser utilizado como producto final. En este sentido indicaron que, en el caso específico de "Sierra Chata" este fluido se transporta en camiones hasta destilerías para su fraccionamiento en productos finales como: solventes, cortes de naftas, etc.

ES COPIA FIEL

comercializan la gasolina extraída de "Sierra Chata" a la sociedad FOX PETROL S.A., con sede en la Provincia de Neuquén (que opera una planta de destilación de fracciones livianas de petróleo y gasolinas naturales), en tanto que el condensado se mezcla con el petróleo crudo que produce PESA en otras áreas, cuyos clientes son: ENARSA, Trafigura Beheer S.A., ENAP Refinerías S.A., BP Oil Suply Company, Mercuria Energy Trading y ESSO Petrolera Argentina.

42. Por otra parte PESA, en el caso del condensado, parte lo comercializa en el mercado a empresas como: ESSO para la alimentación de su refinería en Campana y a FOX PETROL S.A. para su refinería en Neuquén, mientras que el resto lo envía a la refinería de PESA en Bahía Blanca.

43. Respecto a la gasolina que extrae de Sierra Chata, PESA la comercializa a través de TGS S.A., quien la vende por cuenta y orden de PESA, y se destina en su totalidad a la exportación.

Mercados Geográficos Relevantes

44. Atento a lo expuesto en los apartados precedentes, el grupo adquirente opera en diferentes áreas hidro-carburíferas en la Argentina. Principalmente, PESA produce y comercializa el gas natural en las cuencas que a continuación se detallan:

Cuadro 3: Áreas geográficas en las que PESA desarrolla sus actividades de exploración y explotación de gas natural.

ES COPIA FIEL

Gas Natural	Mercado	Modo de Venta	Yacimiento	Provincia
Cuenca Austral	Local/exportación	Boca de pozo	Santa Cruz II	Santa Cruz
	Local	Boca de pozo	Santa Cruz I	Santa Cruz
Cuenca Neuquina	Local	Boca de pozo	Río Neuquén	Neuquén.
	Local	Boca de pozo	25 de Mayo "Medanito"	Neuquén
	Local	Boca de pozo	Aguada Arena "Añelo"	Neuquén
	Local	Boca de pozo	Entre Lomas	Neuquén
	Local	Boca de pozo	El Mangrullo	Neuquén
	Local/exportación	Boca de pozo	Sierra Chata	Neuquén
	Local	Boca de pozo	El Tordillo	Neuquén
Cuenca Noroeste	Local	Boca de pozo	Aguaragüe	Norte

Fuente: información aportada por las Partes en el Formulario F1

45. Asimismo se indicó que las empresas objeto de la operación ATALAYA y CANADIAN producen y comercializan el gas natural del Lote "Sierra Chata" (localizado en la Cuenca Neuquina), en el mercado interno, a clientes localizados en diferentes puntos del país y una parte lo exportan a Chile.

46. Por otra parte los líquidos asociados, conforme se señaló, tienen como destino principal la alimentación primaria de las refinerías y destilerías, localizadas en su mayoría en la Provincia de Buenos Aires y Neuquén.

47. Cabe destacar que, el transporte, la distribución y el almacenamiento del gas natural involucran grandes inversiones. Si bien se han registrado avances en materia de transporte que permiten la comercialización

COPIA FIEL

internacional del gas a través de buques, los mismos son limitados, por lo que actualmente sólo puede ser transportado económicamente a través de gasoductos. La existencia de esta restricción estructural constituida por el alto costo de transporte del gas natural, determina que se comporte como un bien de baja "transabilidad".

48. En efecto, según la información aportada por las Partes y tal como se refleja en el Cuadro, en los últimos años el gas natural se destinó en más de un 80% al consumo interno.

Volumen de Gas Natural (MMm3)			
Año	Argentina	Exportación	Total
2004	33,473	7,298	40,771
2005	34,703	6,519	41,222
2006	36,353	6,164	42,517

Cuadro 4:

Fuente: información aportada por las Partes, según estadísticas del Instituto Argentino del Petróleo y Gas (IAPG) y el Ente Nacional de Regulador del Gas (ENARGAS)

49. En Argentina, existe un sistema nacional de transporte de gas a través de gasoductos que alcanza las diferentes zonas geográficas del país permitiendo que dicho gas y los hidrocarburos en general, no estén delimitados para ser consumidos en una zona específica, sino que pasan a formar la materia prima que puede ser procesada por cualquier refinería o enviado a consumo, a cualquier lugar del país. De la misma manera, en el caso de los principales centros de consumo (como es el caso de la zona del Gran Buenos Aires,) a los demandantes mayoristas

(grandes usuarios y distribuidores de gas) le es posible adquirir y/u optar por el gas proveniente de diferentes productores.

50. Por lo expuesto, podrían definirse los mercados geográficos a los efectos de la presente operación como de alcance nacional, no obstante debe tenerse presente también que el país está dividido en cuencas geográficas, dentro de las cuales las empresas titulares de un permiso de exploración poseen contratos de producción bajo la forma de concesión exclusiva de explotación de los hidrocarburos que descubra en el área en la cual tiene el permiso, con un vigencia temporal de 25 años.

51. En virtud de lo referido, esta CNDC no se pronunciará definitivamente respecto a la dimensión geográfica de los mercados relevantes involucrados en la presente operación, sino que se evaluarán en un primera instancia los efectos de la operación en una dimensión local, según la cuenca productora involucrada, en este caso la Cuenca Neuquina, y luego se analizarán los efectos a nivel nacional, mercado al cual está dirigido el consumo de estos productos.

El marco regulatorio

52. El mercado argentino de exploración y explotación de hidrocarburos opera en el marco de la Ley Nacional de Hidrocarburos Nº 17.319 -y sus normas complementarias y modificatorias- , sancionada el 23 de junio de 1967 (B.O. 30-06-1967).

53. Los decretos 1055/89, 1212/89 y 1589/89 determinaron la desregulación

integral de la industria y la apertura efectiva de la actividad hidrocarburífera al sector privado, confiriendo a los titulares de los permisos de exploración y concesiones de explotación de la Ley Nacional de Hidrocarburos, el derecho a explorar a su riesgo y a explotar los hidrocarburos descubiertos y la libre disponibilidad de los recursos explotados.7 El transporte y distribución del gas natural quedaron excluidos de dicha ley, y fueron sometidos a un régimen regulatorio por su condición de monopolio natural y servicio público, correspondiente a la Ley Nº 24.076 (B.O. 12-06-1992) de Regulación del Transporte y Distribución de Gas Natural.8

54. En el año 1992, La Ley Nacional Nº 24.145 (B.O. 06-11-1992), de Provincialización de Hidrocarburos, dispuso la transferencia a las Provincias de la propiedad de las reservas de petróleo y gas ubicadas en sus territorios, incluyendo las áreas costa afuera hasta 12 millas marinas desde la línea de la costa. Las transferencias se instrumentarían una vez que (i) se sancione una nueva ley de hidrocarburos en reemplazo de la Ley de Hidrocarburos (condición que resultó modificada a partir de la reforma constitucional del año 1994) y, según corresponda, (ii) se extingan los derechos de los titulares de permisos de exploración y concesiones de producción vigentes. En estos últimos casos, la

7 Por la producción computable de petróleo crudo y gas natural en Argentina, de acuerdo a la Ley 17.319 se abonan regalías equivalentes al 12% sobre el valor en boca de pozo de dichos productos. Dicho valor se determina restando al precio de venta obtenido cuando existen operaciones con terceros, o bien el valor corriente del producto en el mercado, cuando el producto se destina a ulteriores procesos de industrialización, el flete y otros gastos para disponer del hidrocarburo en condiciones de comercialización.

8 Las actividades de transporte y distribución de gas natural se llevan a cabo en virtud de licencias obtenidas en procesos licitatorios internacionales públicos y abiertos. En 1992, cuando fue privatizada Gas del Estado surgieron 2 compañías de transporte y 8 de distribución. Las tarifas de transporte y distribución están reguladas, mientras que el precio del gas natural en boca de pozo fue desregulado en

COPIA FIEL

propiedad o dominio eminente de las reservas continuaría correspondiendo al Estado Nacional hasta la extinción de los respectivos permisos, concesiones o contratos, en cuyo momento tendría lugar la transferencia de la propiedad a las provincias.

55. La Ley de Hidrocarburos contemplaba entonces el otorgamiento de permisos de exploración, previo llamado a licitación, por parte del Poder Ejecutivo Nacional (en adelante "PEN"), habiéndose otorgado nuevos permisos de exploración bajo el régimen conocido como "Plan Argentina".

56. Ahora bien, el 6 de diciembre de 2006 se promulgó la Ley N° 26.197 (B.O. 05-01-2007) que modifica la Ley 17.319, principalmente en lo que se refiere a la titularidad de los yacimientos, los cuales dejan de estar bajo jurisdicción de la Nación para pasar a jurisdicción provincial en aquellos casos que corresponda. Se transcribe a continuación los principales aspectos modificados:

ARTICULO 1° — Sustitúyese el artículo 1° de la Ley N° 17.319, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 24.145, por el siguiente:

Artículo 1°.- Los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado nacional o de los Estados provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren.

Pertenecen al Estado nacional los yacimientos de hidrocarburos que se hallaren a partir de las DOCE (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley N° 23.968, hasta el límite exterior de la plataforma continental.

1004. y la exportación de gas natural se encuentra sujeta a permiso previo para dar prioridad al abastecimiento interno.

Pertenecen a los Estados provinciales los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en sus territorios, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de DOCE (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley Nº 23.968.

Pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en su territorio.

Pertenecen a la provincia de Buenos Aires o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda a sus respectivas jurisdicciones, los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en el lecho y el subsuelo del Río de la Plata, desde la costa hasta una distancia máxima de DOCE (12) millas marinas que no supere la línea establecida en el artículo 41 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y de conformidad con las normas establecidas en el Capítulo VII de ese instrumento.

Pertenecen a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, aquellos yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en su territorio, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de DOCE (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley Nº 23.968, respetando lo establecido en el Acta Acuerdo suscrita, con fecha 8 de noviembre de 1994, entre la referida provincia y la provincia de Santa Cruz.

El Artículo 2° reafirma la devolución al ámbito provincial del control y administración de los yacimientos:

ARTICULO 2º — A partir de la promulgación de la presente ley, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares.

57. Asimismo, según explica el marco vigente, el titular de un permiso de exploración posee el derecho exclusivo de llevar a cabo las operaciones necesarias o adecuadas para la exploración de petróleo y gas dentro del

área especificada en el permiso. Cada permiso de exploración sólo podrá cubrir áreas no exploradas de hasta 10.000 kilómetros cuadrados (15.000 kilómetros cuadrados para exploración submarina) y su plazo de vigencia podrá ser de hasta 14 años (17 años para exploración submarina) según se fije en los respectivos concursos.

58. Si el titular de un permiso de exploración hallara cantidades comercialmente explotables de petróleo o gas, podrá solicitar, y tendrá derecho a obtener, una concesión exclusiva para la producción y explotación de hidrocarburos. La concesión de producción confiere a su titular el derecho exclusivo de extraer hidrocarburos en el área cubierta por la concesión por un plazo de 25 años (a los que se debe adicionar los plazos no utilizados del permiso de exploración al tiempo de convertirse cada lote), el cual puede ser prorrogado por 10 años adicionales, previa solicitud al PEN o a las autonomías provinciales, según corresponda.

59. La concesión de explotación otorga asimismo a su titular prioridad en la obtención de la concesión de transporte para la evacuación del petróleo y/o gas natural extraído.

60. Los titulares de permisos de exploración y concesiones de explotación están obligados a llevar a cabo todas las obras necesarias para hallar o extraer hidrocarburos, observando las técnicas más modernas, racionales y eficientes, y a realizar las inversiones especificadas en sus respectivos permisos o concesiones.

61. Asimismo, tales titulares deben adoptar todas las medidas necesarias

para evitar daños a los yacimientos, con motivo de la perforación, operación, conservación o abandono de pozos; evitar cualquier desperdicio de hidrocarburos; adoptar las medidas de seguridad aconsejadas por las prácticas aceptadas en la materia, a fin de evitar siniestros de todo tipo, dando cuenta a la autoridad de aplicación de los que ocurrieren; adoptar las medidas necesarias para evitar o reducir los perjuicios a las actividades agropecuarias, a la pesca y a las comunicaciones, como así también a los mantos de agua que se hallaren durante la perforación; y, en general, cumplir las normas legales y reglamentarias nacionales, provinciales y municipales que les sean aplicables.

62. Los titulares de concesiones de explotación también están obligados a pagar regalías al gobierno de la provincia en la que se desarrolla la producción, cuyo monto oscila entre el 5% y el 12% del precio en boca de pozo (igual al precio FOB menos los costos de transporte y otras reducciones) del crudo y el gas natural producido.

63. Las concesiones vigentes establecen el nivel de las regalías en un 12%. La extracción de hidrocarburos por el titular de un permiso de exploración con anterioridad al otorgamiento de una concesión de explotación se halla sujeto al pago de regalías del 15%.

64. Los permisos de exploración y las concesiones de explotación o transporte son susceptibles de caducidad en caso de infracción o incumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables, falta de pago de regalías o en caso de quiebra del permisionario y/o

concesionario. Operado el vencimiento o producida la caducidad de una concesión de explotación, los pozos e instalaciones de extracción, equipos de operación y mantenimiento y las instalaciones auxiliares revierten automáticamente al concedente, sin que medie pago alguno al concesionario.

65. La Ley de Hidrocarburos –con la modificación antes descripta- contempla la adjudicación, por parte del PEN o de las provincias, según corresponda, de concesiones de 35 años de plazo para el transporte de petróleo, gas y productos derivados del petróleo, tanto en el marco de licitaciones públicas como a quienes sean titulares de concesiones de explotación a fin de permitirles evacuar la producción del área respectiva.

66. El plazo de la concesión de transporte puede ser prorrogado por un período adicional de diez años, previa solicitud al PEN o a los Estados Provinciales, según corresponda. El concesionario de transporte tiene derecho a transportar petróleo, gas y productos derivados del petróleo y a construir y operar oleoductos y gasoductos, instalaciones de almacenamiento, estaciones de bombeo, plantas compresoras, rutas, ferrocarriles, y otras instalaciones y equipos que resulten necesarios para un eficiente sistema de transporte de petróleo, gas y derivados del petróleo.

67. El concesionario de transporte está obligado a transportar hidrocarburos sobre una base no discriminatoria en nombre de terceros a título oneroso, tal obligación resulta de aplicación sólo en la medida en que

registre excedente de capacidad disponible, y una vez satisfechos sus propios requerimientos de transporte.[9]

68. Finalmente, como ya se expuso, los precios del crudo y gas natural en boca de pozo se encuentran desregulados y sujetos a la oferta y demanda local e internacional.

Exploración y Reservas Estimadas de Gas Natural

69. Conforme se detalló en el apartado precedente, una empresa que desee iniciar la producción y/o comercialización de hidrocarburos, requiere cumplir con requerimientos legales y operativos que demanda la Ley Nacional de Hidrocarburos.

70. Específicamente aquella que desee iniciar la búsqueda de hidrocarburos debe contar con un permiso de exploración, el cual confiere el derecho de ejecutar todas las tareas que requiera la búsqueda de hidrocarburos dentro del perímetro delimitado por el permiso y durante los plazos establecidos por la Ley N° 17.31910. Asimismo, a todo titular de un permiso de exploración le corresponde el derecho de obtener una concesión exclusiva de explotación de los hidrocarburos que descubra en el área sobre la cual tiene el permiso.

[9] Cabe destacar que, el condensado y la gasolina derivados de la exploración y explotación de hidrocarburos, si bien cuentan con características propias, su comercialización también se rige por la normativa nacional aplicable a los hidrocarburos.

[10] La ley N° 17.319 de Hidrocarburos establece en el artículo 23 que el plazo básico de los permisos de exploración es de nueve años, subdividido en tres períodos de hasta cuatro, tres y dos años respectivamente, previendo un eventual período de prórroga de hasta cinco años. Para las concesiones de explotación, la misma ley establece una vigencia de veinticinco años, a los que deben adicionarse los pendientes del permiso de exploración al tiempo de convertirse cada lote, con una prórroga adicional de hasta diez años.

71. El Estado Nacional otorgó las licencias de exploración y explotación de las distintas áreas en las que se han subdividido las regiones explorables del país, a través del régimen "Plan Argentina".

72. Una forma de evaluar la rentabilidad de las áreas a explotar es a través de las estimaciones de reservas. En efecto, las Partes señalaron que, la característica económica básica del negocio petrolero es calcular el valor de las reservas que razonablemente se espera encontrar, contra el riesgo y costo de explorarlas, desarrollarlas, producirlas y comercializarlas.

73. Las reservas comprobadas se definen como aquellas cantidades de hidrocarburo que, se estima, pueden ser recuperadas en forma económica y con las técnicas disponibles a partir de los datos disponibles al momento de la evaluación. De aquí que toda reserva tenga un cierto grado de incertidumbre ya que depende principalmente de la cantidad y confiabilidad de los datos y de la ingeniería disponible. Estas reservas pueden ser desarrolladas o no, en función de la disponibilidad y el estado de las instalaciones o pozos.

74. Las reservas probables por otra parte, se definen como aquellas a las que tanto los datos geológicos como los de ingeniería dan una razonable probabilidad de ser recuperadas, aunque no alcanzan el grado de comprobadas.

75. En este sentido, las Partes indicaron que para reponer las reservas de explotación, hay que descubrir nuevos yacimientos, incorporar

ES COPIA FIEL

tecnología que aumenta la recuperación de los yacimientos en producción o comprar las reservas que explota otra empresa, sistema conocido como "compraventa de reservas".

76. Continuaron explicando que, la decisión de una compañía de comprar reservas en producción respecto a la de descubrirlas y explotarlas depende de la evaluación económica y la estrategia empresarial.

77. A los efectos de evaluar las reservas probadas y probables de gas natural, se enumeran las distintas áreas gasíferas, dentro de la Cuenca Neuquina, en cuya explotación las empresas involucradas mantienen algún grado de participación.

Cuadro 5: Reservas comprobadas, probables, posibles y recursos de Gas Natural (en MMm3) de la Cuenca Neuquina hasta el final de la Concesión a diciembre del año 2006 por: Operador, Provincia, Concesión y Yacimiento.

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

PROVINCIA, CONCESIÓN Y YACIMIENTO	OPERADOR	COMPROBADAS	PROBABLES	POSIBLES	RECURSOS
(Parte) MENDOZA					
Chihuido-Barrancas Colorados	ALIANZA PETROLERA SA				20
Chihuido de la Salina	YPF S.A.	6.239	225	52	0
Chihuido de la Salina Sur	YPF S.A.	2.302	247	0	0
Chihuido de la Sierra Negra	YPF S.A.	46	2	13	0
CNQ7A (Mendoza)	PETRO ANDINA RES. LTD	20	39	31	0
Confluencia Sur	CHEVRON ARGENTINA SRL	130	0	0	313
El Portón (Mendoza)	YPF S.A.	354	0	0	0
Loma de la Mina	YPF S.A.	0	3	0	0
Paso de las Bardas Norte (Mendoza)	YPF S.A.	903	346	0	0
Puesto Rojas - Cerro Mollar	PETROLERA EL TRÉBOL S.A.	7	0	4	0
Valle del Río Grande	YPF S.A.	309	106	268	0
Vega Grande	GRECOIL SRL	5	2	0	0
PCIA. MENDOZA (CUENCA NEUQUINA)		10.334	1.025	368	333
NEUQUEN					
Agua del Cajón	CAPEX S.A.	7.052	1.441	2.368	956
Aguada Baguales	PLUSPETROL S.A.	59	0	7	0
Aguada de la Arena	PETROBRAS ENERGIA SA	3.446	60	222	0
Aguada Pichana	TOTAL AUSTRAL SA	23.800	8.178	17.557	21.903
Al Norte de la Dorsal	APACHE ENERGIA ARG SRL	1.119	66	0	0
Al Sur de la Dorsal	APACHE ENERGIA ARG SRL	783	132	0	0
Anticlinal Campamento	APACHE ENERGIA ARG SRL	711	440	0	0
Centenario	PLUSPETROL S.A.	10.000	1.757	1.600	0
Cerro Bandera	YPF S.A.	140	133	0	853
Cerro Fortunato	YPF S.A.	41	29	12	0
Chihuido de la Sierra Negra	YPF S.A.	191	82	644	0
Don Ruiz	YPF S.A.	0	0	57	0
El Portón (Neuquén)	YPF S.A.	4.582	38	0	0
El Trapial - Curamched	CHEVRON ARGENTINA SRL	540	271	372	0
Entre Lomas (Neuquén)	PET. ENTRE LOMAS S.A.	736	224	213	1
Filo Morado	YPF S.A.	715	0	20	0
Fortín de Piedra	TECPETROL S.A.	0	194	194	0
Landero Atravesado	PAN AMERICAN ENERGY LLC	2.593	1.670	0	1.509
Loma Campana	YPF S.A.	63	326	0	0
Loma La Lata-Sierra Barrosa	YPF S.A.	68.037	29.593	12.861	7.986
Los Bastos	TECPETROL S.A.	410	200	196	0
Octógono	YPF S.A.	479	130	86	0
PARVA NEGRA	PETROBRAS ENERGIA SA	0	0	3.213	11.246
Paso de las Bardas Norte (Neuquén)	YPF S.A.	1.177	383	0	0
Portezuelo Minas	YPF S.A.	0	0	165	0
Puesto Touquet	PLUSPETROL S.A.	1.016	496	640	0
Rincón del Mangrullo	YPF S.A.	399	1.710	847	803
Río Neuquén (Neuquén)	PETROBRAS ENERGIA SA	1.305	163	0	5.095
San Roque	TOTAL AUSTRAL SA	22.567	6.221	8.757	0
Señal Cerro Bayo	YPF S.A.	173	527	0	0
Señal Picada-Punta Barda	YPF S.A.	14	036	364	0
SIERRA CHATA	PETROBRAS ENERGIA SA	9.323	9.811	5.605	0
Vega Escondida - Rincón de Aranda	PETROBRAS ENERGIA SA	0	0	2.129	0
Valle de Anca Mahuida	YPF S.A.	11	1	32	0
ANTIGUAS CONCESIONES					
Dadin	APACHE ENERGIA ARG SRL	136	0	0	0
AREAS PROVINCIALES					
Aguada Chivato - Aguada Bocaney	MEDANITO S.A.	694	862	1.030	0
Covunco Norte - Sur (permiso)	ARGENTA ENERGIA SA	0	0	967	0
Cutral-Co	MEDANITO S.A.	447	1.078	1.548	0
Cutral-Co Sur	APACHE ENERGIA ARG SRL	61	0	0	0
El Mangrullo	PETROBRAS ENERGIA SA	7.467	7.405	8.983	0
Lonco Negro-NI	APACHE ENERGIA ARG SRL	87	0	0	0
Piedra Chenque	YPF S.A.	9	100	0	0
Ramos Mexia	SIMA S.A.	37	8	0	0
TOTAL PCIA. DEL NEUQUEN		167.540	74.466	70.829	51.251
LA PAMPA					
CNQ7A	PETRO ANDINA RES. LTD	1	1	1	0
Jaguel de los Machos (La Pampa)	PETROBRAS ENERGIA SA	93	2	5	0
25 de Mayo-Medanito SE (La Pampa)	PETROBRAS ENERGIA SA	1.139	70	5	0
AREA PROVINCIAL					
El Medanito	PETROQ. COM. RIV. SA	712	311	0	609
TOTAL PCIA. DE LA PAMPA		1.945	390	11	609
RIO NEGRO					
Agua Salada	TECPETROL S.A.	370	71	0	0
Bajo del Piche	YPF S.A.	29	0	0	0
Barranca de los Loros	YPF S.A.	4	0	0	0
Canal Vago		0	0	74	0
Centro Este	PET. SUDAMERICANOS S.A.	48	0	0	0
El Santiagueño	APACHE PET. ARG. S.A.	29	0	0	0
Entre Lomas	PET. ENTRE LOMAS S.A.	1.670	115	96	0
Estancia Fernández Oro	APACHE ENERGIA ARG SRL	77	10	0	0
Jaguel de los Machos (Río Negro)	PETROBRAS ENERGIA SA	227	0	38	0
La Yesera	CHEVRON ARGENTINA SRL	554	587	145	0
Las Rosas	CHEVRON ARGENTINA SRL	6	37	0	0
Loma Negra	CHEVRON ARGENTINA SRL	139	244	0	0
Mariquena	ROCH S.A.	0	0	0	0
Río Fichas-Elua Vuga-Río Pinado	CHEVRON ARGENTINA SRL	7	0	0	0
Rincón del Mono-Puesto Morales	INGENIERIA ALTA SA	337	301	251	120
Río Neuquén (Río Negro)	PETROBRAS ENERGIA SA	247	42	0	4.905
Sur al Puente-La Punta-Punta Sierra	YPF S.A.	89	4	0	0

	RESERVAS			
	COMPROBADAS	PROBABLES	POSIBLES	RECURSOS
TOTAL CUENCA NEUQUINA	183.828	78.011	71.847	57.218
PETROBRAS ENERGÍA S.A- CUENCA NEUQUINA sin PARVA NEGRA y SIERRA CHATA	14.190	7.907	11.394	10.900
	7,72%	10,14%	15,86%	19,05%
PETROBRAS ENERGÍA S.A- CUENCA NEUQUINA	23.513	17.718	20.292	22.146
	12,79%	22,71%	28,24%	38,70%
PETROBRAS ENERGÍA S.A-TOTAL PAIS sin PARVA NEGRA y SIERRA CHATA	15.782	13.333	27.829	43.500
	3,88%	6,91%	13,87%	36,43%
PETROBRAS ENERGIA SA.- TOTAL PAIS	25.105	23.144	36.727	54.746
	6,18%	11,99%	18,30%	45,84%
TOTAL PAIS 2006 (Res SE 324/06)	406.286	193.057	200.677	119.421

Fuente: elaboración propia a partir de la información aportada por las Partes en el Formulario F1, en base a los datos publicadas por la Secretaría de Energía de Argentina.

78. Tal como se indicó, el grupo PETROBRAS poseía con anterioridad a la presente operación de concentración, participación accionara del 19,8865% sobre el lote "Sierra Chata" y el 47,6225% sobre lote "Parva Negra"(siendo el operador del consorcio), por lo que concretada la operación bajo análisis, detentará el control exclusivo sobre el Lote "Parva Negra", con el 100% de participación, e incrementará a un 45,55% su participación en Lote "Sierra Chata". Por lo cual, es dable tener en cuenta que las conclusiones obtenidas sobre la participación que detentará PETROBRAS en los mercados involucrados post operación de concentración, en este caso sobre el mercado de gas natural evaluado en base a nivel de reservas, sobreestiman los verdaderos resultados y por tanto los efectos reales de la presente operación.

ES COPIA FIEL

Análisis de los efectos de la operación sobre la competencia en los mercados de Gas Natural, Condensado y Gasolina

79. En este apartado se realizará un análisis cuantitativo de los volúmenes de producción y participación de mercado de las empresas involucradas en la presente operación, en los mercados de gas natural, condensado y gasolina.

80. Tal como se indicó en oportunidad de la definición del mercado geográfico relevante, se analizarán en cada uno de los mercados relevantes de producto definidos, tanto los efectos de la operación a nivel cuenca geográfica (en este caso la Cuenca Neuquina) como a nivel del mercado nacional.

81. A continuación, se expone el Cuadro 6 en el cual se detallan los volúmenes de producción de gas natural, condensado y gasolina, y participación de mercado por tipo de operador en la Cuenca Neuquina; donde están localizados los yacimientos objeto de la operación y donde además también desarrolla sus actividades el grupo comprador.

Cuadro 6: Participación de mercado y volumen de producción de Gas natural (Mm3), Condensado (m3) y Gasolina (m3) ex ante y ex post operación de concentración, de las empresas involucradas, en la Provincia de Neuquén, por Propietario. Año 2007

Propietario	Gas Total Mm3	%	Condensado m3*	%	Gasolina m3*	%
APACHE ENERGIA ARGENTINA S.R.L.	1.128.856	4,26%	0	0,00%	36.715	5,62%
APCO ARGENTINA	28.903	0,11%	707	0,09%	1.036	0,16%
CANADIAN HUNTER + ATALAYA ENERGY	**289.582**	**1,09%**	**1.944**	**0,24%**	**4.080**	**0,62%**
CAPSA CAPEX	826.831	3,12%	0	0,00%	0	0,00%
CHEVRON SAN JORGE S.A.	240.719	0,91%	2.808	0,35%	0	0,00%
EXXON CHEMICAL	575.216	2,17%	3.862	0,48%	8.104	1,24%
IFC	42.480	0,16%	496	0,06%	0	0,00%
INGENIERIA SIMA S.A.	1.818	0,01%	0	0,00%	0	0,00%
MEDANITO S.A.	100.998	0,38%	0	0,00%	0	0,00%
PAN AMERICAN	1.749.840	6,61%	36.825	4,62%	57.186	8,76%
PATAGONIA OIL COMPANY S.A.	779	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
PESA (PETROBRAS E.S.A.)	**995.920**	**3,76%**	**3.594**	**0,45%**	**22.553**	**3,45%**
PET. SUDAMERICANOS NECON-UTE	664	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.	91.923	0,35%	2.249	0,28%	3.294	0,50%
PETROLERA PIEDRA DEL AGUILA	11.474	0,04%	0	0,00%	0	0,00%
PETROURUGUAY S.A.	67.414	0,25%	372	0,05%	1.888	0,29%
PLUSPETROL S.A.	1.641.612	6,20%	50.085	6,29%	49.559	7,59%
TECPETROL S.A.	122.036	0,46%	0	0,00%	3.608	0,55%
TOTAL AUSTRAL S.A.	2.302.554	8,69%	55.437	6,96%	77.698	11,90%
WINTERSHALL ENERGIA S.A.	2.284.843	8,63%	55.318	6,94%	77.446	11,86%
YPF S.A.	13.980.376	52,79%	582.964	73,18%	309.898	47,45%
Total Provincia de Neuquen	26.484.538	100,00%	796.661	100,00%	653.067	100,00%
PESA + CANADIAN + ATALAYA	**1.285.502**	**4,85%**	**5.538**	**0,70%**	**26.633**	**4,08%**

HHI pre-f	3.067,92	5.512,96	2.714,34
HHI post-f	3.076,14	5.513,18	2.718,66
Var HHI	8,22	0,22	4,31

Fuente: Elaboración propia en base a la información aportada por las Partes, según datos de IAPG.

82. La observación del Cuadro 6, permite apreciar que en el año 2007, las empresas objeto de la operación, ATALAYA y CANADIAN, alcanzaron un volumen de producción de 289.582 Mm3 de gas natural, 1.944 m3 de condensado y 4.080 m3 de gasolina. Dichos volúmenes representaron el 1,09%, 0,24% y 0,62% de los totales de gas, condensado y gasolina extraídos en la Provincia de Neuquén. La participación de PESA en estos mercados, en el período considerado, fue de 3,76% en gas natural; 0,45% en condensado y 3,45% en gasolina.

83. Por lo indicado, de concretarse la operación bajo análisis y considerando un mercado geográfico por cuenca, el grupo comprador alcanzará en el área neuquina, el 4,85%, el 0,70% y 4,08% de participación en los

ES COPIA FIEL

volúmenes de gas natural, condensado y gasolina, respectivamente, incrementando el nivel de concentración de mercado, reflejado por la variación del índice Herfindahl Hirschmann (HHI), en sólo 8,22 puntos en el caso del gas natural, 0,22 puntos para el condensado y 4,31 puntos para la gasolina.

84. A continuación se evaluarán los efectos de la operación a nivel nacional, presentando en el Cuadro 7 los volúmenes de producción y porcentajes de participación ex ante y ex post operación de concentración, de las empresas involucradas en los mercados de Gas natural (Mm3), Condensado (m3) y Gasolina (m3) a nivel nacional.

Cuadro 7: Volúmenes de producción y porcentajes de participación de las empresas involucradas, en los mercados de Gas natural (Mm3), Condensado (m3) y Gasolina (m3) ex ante y ex post operación de concentración, en el ámbito nacional, por propietario. Año 2007

ES COPIA FIEL 147

Propietario	Gas Total Mm3	%	Condensado m3*	%	Gasolina m3*	%
YPF S.A.	19.670.115	38,56%	698.608	33,49%	448.778	39,82%
PAN AMERICAN	6.999.600	13,72%	241.096	11,56%	109.823	9,74%
TOTAL AUSTRAL S.A.	3.815.392	7,48%	143.024	6,86%	132.177	11,73%
WINTERSHALL ENERGIA S.A.	3.797.681	7,45%	142.905	6,85%	131.928	11,71%
PESA (PETROBRAS E.S.A.)	**3.423.755**	**6,71%**	**393.773**	**18,88%**	**34.947**	**3,10%**
PLUSPETROL S.A.	3.289.654	6,45%	156.442	7,50%	49.559	4,40%
PETROLERA LF COMPANY S.R.L.	1.422.018	2,79%	0	0,00%	86.047	7,63%
TECPETROL S.A.	1.276.608	2,50%	64.197	3,08%	20.584	1,83%
APACHE ENERGIA ARGENTINA S.R.L.	1.180.926	2,32%	0	0,00%	37.592	3,34%
CAPSA CAPEX	853.813	1,67%	0	0,00%	0	0,00%
CHEVRON SAN JORGE S.A.	797.474	1,56%	20.837	1,00%	11.323	1,00%
CGC	679.811	1,33%	89.099	4,27%	2.430	0,22%
SHELL CAPSA	601.527	1,18%	63.121	3,03%	7.060	0,63%
EXXON CHEMICAL	575.216	1,13%	3.862	0,19%	8.104	0,72%
OCCIDENTAL EXPLORATION INC.	546.543	1,07%	4.255	0,20%	5.826	0,52%
MOBIL	318.804	0,63%	19.882	0,95%	11.178	0,99%
CANADIAN HUNTER + ATALAYA ENERGY	**289.582**	**0,57%**	**1.944**	**0,09%**	**4.080**	**0,36%**
PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.	250.163	0,49%	3.993	0,19%	9.684	0,86%
PETROQUIMICA COM. RIVADAVIA S.A.	189.477	0,37%	0	0,00%	6.025	0,53%
APCO ARGENTINA	118.759	0,23%	5.464	0,26%	3.516	0,31%
RIO CULLEN - LAS VIOLETAS	104.685	0,21%	0	0,00%	0	0,00%
MEDANITO S.A.	100.998	0,20%	0	0,00%	0	0,00%
OTROS	704.515	1,38%	33.589	1,61%	6.441	0,57%
Total Argentina	**51.007.116**	**100,00%**	**2.086.091**	**100,00%**	**1.127.102**	**100,00%**
PESA + CANADIAN + ATALAYA	**3.713.337**	**7,28%**	**395.717**	**18,97%**	**39.027**	**3,46%**

HHI pre-f	1.904,95	1.800,52	2.061,03
HHI post-f	1.912,57	1.804,04	2.063,27
Var HHI	7,62	3,52	2,24

Fuente: Elaboración propia en base a la información aportada por las Partes, según datos de IAPG.

85. Conforme se exhibe en el Cuadro 7 expuesto arriba, en el año 2007 se extrajeron en el mercado argentino un total de, aproximadamente, 51.007.116 Mm3 de gas natural, 2.086.091 m3 de condensado y 1.127.102 m3 de gasolina. De ese total, la producción de gas natural de PESA representó alrededor del 6,71%, mientras que en el caso de las empresas objeto de la operación, este porcentaje ascendió conjuntamente sólo al 0,57% del total nacional. Asimismo, los volúmenes de condensado y gasolina producidos por dichas empresas tampoco fueron significativos, representaron el 0,09% de la producción nacional de condensado y 0,36% respecto a la producción nacional de

147

COPIA FIEL

gasolina. En el caso del grupo comprador, la participación en estos mercados fue del 18,8% y 3,10%, respectivamente a los mercados mencionados.

86. Dado lo expuesto, es dable notar que si se procediera a la operación de concentración notificada, el grupo comprador alcanzará una participación del 7,28% en el mercado de producción de gas natural, 18,97% en el mercado de producción de condensado y 3,46% en el mercado de la gasolina. Por lo cual, el incremento de la concentración en los mercados considerados, a nivel de mercados nacionales, será del: 7,62; 3,52 y 2,24 puntos respectivamente.

87. Cabe notar que, si bien el grado de concentración existente en los mercados referidos, con anterioridad a la presente operación de concentración, tanto evaluando la operación a nivel cuenca como a nivel nacional, resulta relativamente elevado, dichos valores son explicados principalmente por la alta participación que detenta la empresa YPF S.A. en todos los mercados involucrados.

88. Por lo expuesto, en virtud de los datos analizados precedentemente, es posible concluir que las condiciones de competencia en los mercados de producción de gas natural, condensado y gasolina, analizados tanto a nivel por cuenca como nacional, se mantendrán sin alteraciones significativas, por lo que la operación bajo análisis no despertará preocupación desde el punto de vista de la competencia y el interés económico general.

COPIA FIEL

VI. CLÁUSULAS CON RESTRICCIONES ACCESORIAS

89. Habiendo analizado los instrumentos legales aportados por las partes a los efectos de esta operación, no se ha advertido la existencia de cláusulas restrictivas de la competencia.

VII. CONCLUSIONES

90. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 7º de la Ley Nº 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en las presentes actuaciones no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

91. Por ello, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN autorizar la operación de concentración económica donde la empresa PETROBRÁS BOLIVIA INTERNACIONAL S.A., adquiere de la sociedad BURLINGTON RESOURCES INTERNATIONAL, INC. el control accionario de BURLINGTON RESOURCES ARGENTINA HOLDINGS LIMITED.